



*Por la cual se establece el valor de la matrícula para 1995, a los estudiantes del Instituto de Regionalización y Estudios a Distancia.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
*en uso de sus atribuciones legales y,*

**CONSIDERANDO:**

- a. *Que el Instituto de Regionalización y Estudios a Distancia, en concordancia con las políticas institucionales y gubernamentales, se acoge a los principios del "Pacto Social",*
- b. *Que el Acuerdo número 12 del 29 de julio de 1985 del Consejo Administrativo, fija en su artículo 1° el valor de los derechos de matrícula ordinaria en 50% del salario mínimo vigente y que en su artículo 2°, precisa que el valor de los materiales y otros derechos serán determinados por la Facultad de Estudios a Distancia,*
- c. *Que al tenor del artículo 2° del Acuerdo número 12 de 1985, la Facultad de Estudios a Distancia fijó el valor de los materiales y otros derechos en 50% del salario mínimo vigente para la Tecnología en Gestión Empresarial, Tecnología Agrícola y Tecnología Pecuaria; en 150% del salario mínimo vigente para el segundo ciclo de Gestión Empresarial y en 50% para materiales y 50% para derechos de laboratorio del salario mínimo vigente para la Tecnología en Regencia de Farmacia,*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** *El valor de los derechos de matrícula para los estudiantes del Instituto de Regionalización y Estudios a Distancia, para el año de 1995, será:*

*- Para los estudiantes de las Tecnologías en Gestión Empresarial, Agrícola y Pecuaria = 50% del salario mínimo vigente en el año de 1994 aumentado del 18% propuesto por el Pacto Social.*

*- Para los estudiantes de la Tecnología en Regencia de Farmacia y para los estudiantes del segundo ciclo de Gestión Empresarial, un salario mínimo vigente en 1994 aumentado del 18% propuesto por el Pacto Social.*

**PARAGRAFO.** *Los aspirantes a cursar el Nivel Introductorio, cancelarán 50% del salario mínimo vigente a 1° de enero de 1995.*

*Los estudiantes del Nivel I de las Tecnologías en Gestión Empresarial, Agrícola y Pecuaria, cancelarán 50% del salario mínimo vigente a 1° de enero de 1995.*

*Los estudiantes del segundo ciclo de Gestión Empresarial que inicien el ciclo (VII Nivel) y los estudiantes de la Tecnología en Regencia de Farmacia cancelarán un salario mínimo vigente a 1° de enero de 1995.*

**ARTICULO 2°** *El valor de los materiales y otros derechos será para el año 1995:*

*- Para los estudiantes de las Tecnologías en Gestión Empresarial, Agrícola y Pecuaria = 50% del salario mínimo vigente en el año de 1994 aumentado del 18% propuesto por el Pacto Social.*



enero 30

- Para los estudiantes de Tecnología en Regencia de Farmacia = 50% para materiales y 50% para derechos académicos por laboratorio del salario mínimo vigente en 1994 aumentado del 18% propuesto por el Pacto Social.

- Para los estudiantes del segundo ciclo de Gestión Empresarial, 150% del salario mínimo vigente en 1994 aumentado del 18% propuesto por el Pacto Social.

PARAGRAFO. Los estudiantes del Nivel I de Gestión Empresarial, Tecnología Agrícola y Tecnología Pecuaria cancelarán 50% del salario mínimo vigente a 1° de enero de 1995; los del Nivel I de Regencia en Farmacia 50% para materiales y 50% para derechos académicos por laboratorio del salario mínimo vigente a 1° de enero de 1995; los del Nivel I (VII Nivel) del segundo ciclo de Gestión Empresarial 150% del salario mínimo vigente a 1° de enero de 1995.

ARTICULO 3°

El valor de los derechos de matrícula y de materiales y laboratorio de los programas de Convenio con otras Instituciones, será el que fije la Institución que tenga el programa registrado ante el ICFES, según lo estipulado en el Convenio.

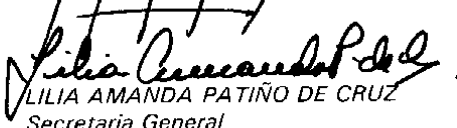
ARTICULO 4°

La presente Resolución no anula el Acuerdo número 12 del 29 de julio de 1985, que recobrará su vigencia el 1° de enero de 1996 si no se da una disposición contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de enero de 1995.

  
JORGE GOMEZ DUARTE

  
LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ  
Secretaria General